

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares, la linea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil del pueblo de Maderuelo, se halla detenida en aquella localidad una mula de las señas siguientes: edad seis años, alzada seis y media cuartas, herrada de las manos, pelo de rata, rozada de los costillares como de tirantes de carro.

Lo que anuncio por medio del Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento del dueño para que pase á recogerla.

Segovia 2 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

REPARTIMIENTO general que con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882 ha girado la Diputación de esta provincia entre los pueblos de la misma para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto del año económico de 1887 á 1888.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Municipality name and amount in Pts. Cts. (e.g., Abades 3700'60, Adrada de Pirón 723'24).

Table with 2 columns: Municipality name and amount in Pts. Cts. (e.g., Aldealcorbo 941'48, Aldealengua de Pedraza 1737'64).

Table with 2 columns: Municipality name and amount in Pts. Cts. (e.g., Condado de Castilnovo 2343'16, Corral de Aillón 1531'64).

Table with 2 columns: Municipality name and amount in Pts. Cts. (e.g., Linares 690'12, Losana 754'64).

Pinarejos.....	1156'80
Pinaregrillo.....	1589'12
Pinilla Ambroz.....	927'60
Pradales.....	1288'40
Prádena.....	2814'96
Puebla de Pedraza.....	1344'48
Rapariegos.....	2078'68
Rebollo.....	1085'36
Remondo.....	867'40
Revenga.....	1316'88
Riaguas de San Bartolomé.....	1136'44
Riahuelas.....	811'24
Riaza.....	7579'12
Ribota.....	1268'08
Riofrío de Riaza.....	879'08
Roda.....	1651'80
Sacramenia.....	2601'40
Salceda.....	588'04
Saldaña de Riaza.....	764'80
Samboal.....	1412'36
Sanchonúo.....	1833'40
San Cristóbal de Cuéllar..	1404'44
San Cristóbal de la Vega..	1690'60
Sangarcía.....	3306'80
San Ildefonso.....	7622'20
San Martín y Mudrián....	2166'84
San Miguel de Bernuy....	1270'20
San Pedro de Gaillos.....	1788'76
Santa María de Nieva.....	3373'80
Santa María de Riaza.....	951'68
Santa Marta.....	831'88
Santibáñez de Aillón.....	1658'96
Santiuste de Pedraza.....	1570'04
Santiuste de S. Juan Baut. <sup>a</sup>	4513'48
Santo Domingo de Pirón..	638'28
Santo Tomás del Puerto....	1811'72
Sauquillo de Cabezas.....	2350'24
Sebúcor.....	1471'92
Segovia.....	60486'64
Sepúlveda.....	7297'80
Sequera de Fresno.....	1584'04
Serracin.....	742'36
Siguero.....	1055'48
Siguero.....	712'16
Sotillo.....	1065'76
Sotosalvos.....	2048'52
Tabanera la Luenga.....	1028'28
Tabladillo.....	1078'52
Tolocirio.....	1162'40
Torreabrada.....	1990'20
Torrecañales.....	1768'20
Torrequilla del Pinar.....	1460'16
Torreiglesias.....	2949'28
Torrevalde San Pedro....	1382'44
Trescasas.....	1055'36
Turégano.....	7631'60
Turrubuelo.....	973'44
Urueña.....	2152'96
Valdeprados.....	1475'88
Valdesimonte.....	819'12
Valdevacas de Montejo....	682'72
Valdevacas y el Guijar....	1847'52
Valdevarnés.....	988'32
Valseca.....	5151'04
Valtiendas.....	1589'56
Valverde.....	4797'08
Valvieja.....	1140'88
Valle de Tabladillo.....	1328'24
Valledado.....	3057'24
Valleruela de Pedraza....	942'28
Valleruela de Sepúlveda..	1421'24
Vegafría.....	959'44
Vegazonas.....	2901'20
Vegas de Matute.....	2473'24
Ventosilla.....	416'80
Villacastín.....	6224'64
Villacorta.....	947'08
Villagonzalo.....	1557'48
Villar de Sobrepeña.....	945'88
Villaseca.....	884'04
Villaverde de Iscar.....	1905'64
Villaverde de Montejo....	1040'88
Villeguillo.....	1995'72
Villoslada.....	2007'56
Yanguas.....	1585'76
Zamarramala.....	4143'16
Zarzuela del Monte.....	3257'40
Zarzuela del Pinar.....	1689'92
<b>Total.....</b>	<b>600924'56</b>

En su consecuencia encargo á los se-

ñores Alcaldes de esta provincia, que bajo su responsabilidad incluyan las cuotas que se les señalan en sus respectivos presupuestos municipales para el expresado año, á fin de que en las épocas correspondientes pueda hacerse efectivo su importe en la forma que está prevenida por las disposiciones vigentes.

Segovia 28 de Abril de 1887.—El Presidente de la Diputación provincial, Federico de Orduña.—Por acuerdo de la Diputación provincial: Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.*

El Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que desde el tres del próximo Mayo y por término de diez días, esté abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Segovia 29 de Abril de 1887.—El Tesorero, Manuel Entero.

*Sucursal del Banco de España de la provincia de Segovia.*

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

En virtud de lo acordado por el Consejo de gobierno, se sacan á subasta las fincas procedentes de alcances que el Banco posee en esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

Por el término de sesenta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, se admitirán todas las proposiciones que se presenten cualquiera que sea la cantidad que en ellas se ofrezca.

Las solicitudes que al efecto se hagan se dirigirán á esta Sucursal ó bien directamente á la Delegación general de Madrid.

Los licitadores podrán optar entre hacer el pago al contado ó á plazos; pero en este último caso no excederán en su total de cinco años, quedando hipotecadas las fincas en garantía del pago de estos.

El adquirente abonará el 6 por 100 anual por demora hasta el completo pago de la finca ó fincas que se le adjudique.

Todos los gastos que ocasionen la adquisición de las fincas desde la escritura matriz inclusive, serán de cuenta del comprador.

El Banco se reserva la más completa libertad para aceptar la proposición que más le convenga ó desecharlas todas sino le conviniese ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Relación de las fincas que se subastan.

*Término de Pinarejos.*

Un plantío de pinar albar, al sitio del Pozuelo, de cabida diez y ocho y media obradas, de tercera calidad; tasado en 3.120 pesetas.

Una tierra á las Lagunas, de cabida seis obradas; en 108 idem.

Otra al camino de Gallegos, de ocho obradas, de tercera; en 159'34.

Otra al camino de Zarzuela, de dos obradas, de segunda; en 40.

Otra al camino Chico, de dos obradas; en 30.

Otra á la Berrala, de dos fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos de segunda calidad; en 258.

Otra en dicho pago de nueve celemines y dos cuartillos de segunda; en 120.

Otra al camino de Gallegos, de una obrada, dos celemines y un cuartillo de segunda; en 210.

Una viña al camino de la Peguera, de once celemines y tres cuartillos de segunda; en 138.

*Fincas en Cuéllar.*

Urbanas.

La mitad de una casa, número ocho, calle del Palacio, que ocupa en su totalidad una superficie de 6.266 pies y seis decímetros cuadrados, equivalentes á 483 metros, 39 decímetros; en 1.662 pesetas.

Rústicas.

Un terreno de piñon albar, de cuatro años, al sitio de las Carboneras, de seis fanegas y dos cuartillos de tercera; en 270 pesetas.

Un plantío al sitio de las Cirvianas, de cincuenta y dos fanegas y dos cuartillos de tercera; en 5.100 idem.

Un terreno labrantío á los Navacillos, de treinta y cuatro fanegas y dos cuartillos de tercera; en 2.280.

Otro id. con algo erial, á la Rinconada, de cuarenta y cuatro fanegas y dos cuartillos de tercera; en 660.

Otro id. sembrado de piñon negral, hace tres años y aun no ha nacido, al sitio de la Nava, enfrente á las aguas del Botellar, de cincuenta y tres fanegas y once celemines de tercera; en 780.

Segovia 28 de Abril de 1887.—El Director P. A., Tomás León.

*Administración principal de Correos de Segovia.*

Autorizado por la Dirección general del Ramo para trasladar las oficinas de esta capital á un local más amplio y en mejores condiciones para el servicio, lo pongo en conocimiento de los Sres. propietarios en esta capital, para que se sirvan presentar sus proposiciones al efecto antes del treinta de Mayo en las oficinas de Correos de esta ciudad, en donde se hallan de manifiesto las condiciones que el nuevo local ha de reunir.

Segovia 30 de Abril de 1887.—El Administrador principal, L. Sanchez de Garay.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

D. Francisco Perez Castrobeza, Alcalde constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 27 del actual el proyecto de alineación desde la puerta titulada de "Madrid," al empalme de las carreteras de San Rafael y las Baterías, se anuncia al público por el presente edicto para que las personas que se crean agraviadas puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.

Segovia 30 de Abril de 1887.—Francisco Perez Castrobeza.

*Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.*

Con arreglo á los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, los alumnos de segunda enseñanza, así de matrícula oficial, privada y doméstica deberán hacer efectivos en la Secretaría de este establecimiento durante los últimos quince días del próximo mes de Mayo los derechos académicos que dispone el art. 5.º del segundo de los referidos decretos, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Cada uno de dichos talones llevará un timbre móvil de diez céntimos de peseta, que satisfarán los interesados. Los que el día 31 del próximo Mayo no hubieren cumplido con lo que se previene, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias, y con arreglo á lo prescrito en el art. 8.º del primero de dichos Reales decretos se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual y necesitarán nuevas matrículas para el siguiente curso.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 30 de Abril de 1887.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

*Juzgado de instrucción de Cebreneros.*

D. Ramón de Rementería Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebreneros.

Por el presente edicto se cita á Constantina Dargellés, de cuarenta y seis años de edad, de estado viuda, drogüera ambulante, conocida también por la curandera, para que en término de veinte días comparezca en este Juzgado á oír una notificación y demás necesario. Pues así lo tengo acordado en cumplimiento á lo resuelto por la Superioridad, prestado en este día, en causa que por allanamiento de morada y coacción se instruye.

Dado en Cebreneros á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón de Rementería.—Por mandado de S. S. Mateo Perez.

VENTA DE DOS FÁBRICAS DE HARINAS

En subasta pública extrajudicial que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la Ciudad de Valladolid, en la Notaría de D. León Gonzales Cuende, calle de la Platería, núm. 4, se venden dos fábricas de harinas situadas:

Una en la villa de Peñafiel, provincia de Valladolid, sobre el rio Duero, titulada *La Pilar*, compuesta de cuatro pares de piedras, con toda su maquinaria, hermoso edificio y magníficos almacenes; y

Otra situada en el pueblo de Villedado, sobre el rio Cega, partido de Cuellar, provincia de Segovia, que titulan *La Mingueta*, también de cuatro piedras, con toda su maquinaria, almacenes y una parte de pinar y viñedo.

El pliego de condiciones se halla en dicha Notaría para quien desee enterarse, y se admiten proposiciones antes de la subasta.